

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Ejecución de Proyectos (OEP)
PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
Préstamo 2551/OC-DR

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONSULTORÍA ELABORACION DE ANTEPROYECTO DE NUEVO REGLAMENTO
PARA REGISTRO CONTROL Y FISCALIZACION DE ESTABLECIMIENTOS
VETERINARIOS

1. PROPÓSITO

El propósito de los términos de referencia de la presente consultoría consiste en definir las acciones, funciones y responsabilidades del Consultor Nacional para la elaboración de un anteproyecto de nuevo reglamento para el Registro, Control y Fiscalización de Establecimientos Veterinarios que fabrican, manipulan, almacenan, distribuyen, importan, exportan, expenden medicamentos, biológicos, alimentos, cosméticos u otros productos de uso veterinario o que brindan servicios veterinarios profesionales tales como, farmacias veterinarias, clínicas, hospitales, consultorios veterinarios, unidades de servicios veterinarios ambulatorios, laboratorios clínicos veterinarios, tiendas de mascotas, hoteles veterinarios, albergues de animales y demás establecimientos dedicados a cualquier otra actividad comercial que por su naturaleza incida en la salud de los animales.

2. ANTECEDENTES

- 2.01 El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de República Dominicana suscribieron el contrato de préstamo No. 2551/OC-DR para la ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria como Préstamo de Inversión. El contrato fue aprobado por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados de la República Dominicana y promulgado por el Poder Ejecutivo en fecha 23 de julio de 2012.
- 2.02 El objetivo general del Programa es contribuir a incrementar la productividad del sector agropecuario y a la mejora en el acceso de los productos agropecuarios al mercado nacional e internacional, a través del fortalecimiento de la capacidad gubernamental de provisión e integración de los servicios de Sanidad Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria.
- 2.03 El Programa consta de cuatro (4) Componentes de inversión que son: Componente 2.1, “Fortalecimiento de los servicios de Inocuidad Agroalimentaria”; Componente 2.2, “Fortalecimiento de los servicios de Sanidad Animal”; Componente 2.3, “Fortalecimiento de los servicios de Sanidad Vegetal” y Componente 2.4, “Gestión institucional”.
- 2.04 Componente “**Fortalecimiento de los servicios de Inocuidad Agroalimentaria**” que busca una reducción de la presencia de residuos y contaminantes en alimentos de origen agropecuario medido por el porcentaje de alimentos comercializados con valores superiores a lo permitido. Comprende: i) la elaboración de la estrategia conjunta de

Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Manejo Integrado de Cultivos (MIC) y la preparación e implementación de un programa piloto para 2.500 productores agrícolas, y para 200 productores pecuarios en Buenas Prácticas Ganaderas (BPG); ii) la elaboración e implementación de una estrategia de capacitación, difusión y sensibilización en BPA, BPG, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para todos los actores desde productores a consumidores; iii) el diseño, implementación y puesta a disposición del público de los registros informatizados de las entidades certificadoras de BPA, BPG, BPM y Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP), y de las empacadoras de productos vegetales no tradicionales y de los productores; iv) el diseño e implementación del programa de vigilancia de residuos de contaminantes químicos y biológicos para frutas, vegetales y carnes en el mercado nacional; y v) la certificación de la división de control de calidad del LAVECEN con ISO 9000 y validación de cuatro métodos de análisis de alimentos por parte de la autoridad nacional y con acreditación de ensayos bajo la norma ISO 17025.

2.05 El Componente “**Fortalecimiento de los servicios de Sanidad Animal**” tiene como objetivo, generar una mejora en la condición zoonosaria del país, medida a través del número de enfermedades de las que el país se mantiene libre y el número de enfermedades erradicadas. El mismo comprende, la elaboración de la estrategia de cuarentena animal integrando la estación cuarentenaria, puestos marítimos, aeroportuarios y de frontera terrestre, la remodelación y equipamiento de la Estación de Cuarentena Animal, el diseño y puesta en marcha del sistema de información integrando los datos de cuarentena y análisis de riesgos; la conducción de los procedimientos y recomendaciones para la evaluación de riesgo (categorización) de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) por parte de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), el diseño, implementación y puesta a disposición del público de los registros informatizados de alimentos para animales, medicamentos y biológicos veterinarios, así como de establecimientos veterinarios de producción y expendio de los mismos, la certificación internacional de gestión de calidad (ISO 17025) de cuatro (4) métodos de diagnóstico de enfermedades de animales priorizadas, realizados por el LAVECEN; la elaboración de la estrategia nacional oficial de trazabilidad bovina y la ejecución de un programa piloto en tres (3) provincias del país, la revisión y actualización del programa oficial de control y erradicación de Brucelosis-Tuberculosis Bovina, consensuado con los productores ganaderos y su implementación en tres (3) provincias de la costa norte para declaración de zona libre de estas enfermedades, además la actualización del programa nacional de Peste Porcina Clásica (PPC), consensuado con las asociaciones de productores porcinos y su implementación, incluyendo la vigilancia activa en las cinco (5) provincias fronterizas para obtener la erradicación de la enfermedad en el territorio nacional.

2.06 El resultado del Componente “**Fortalecimiento de los servicios de Sanidad Vegetal**” consiste en generar una mejora en la condición fitosanitaria del país medida a través del número de plagas A₁² presentes en el país. Financiará: i) la implementación de las actividades de capacitación en Manejo Integrado de Cultivos en forma integrada con BPA; ii) el diseño, implementación y puesta a disposición del público de los

^{1 1} Plagas A₂ son las plagas cuarentenarias que presentan distribución localizada y están sometidas a control oficial, de acuerdo a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

registros informatizados de plaguicidas y de expendedores de plaguicidas, incluyendo la fiscalización del comercio para garantizar el cumplimiento de la legislación; iii) la actualización de requisitos y procedimientos de inspección fitosanitaria de importación y exportación así como la capacitación y equipamiento de los inspectores; y iv) la ampliación de la capacidad analítica de Post-entrada de Cuarentena Vegetal y Laboratorio de Diagnóstico (en Aeropuerto Internacional Las Américas), con incorporación de análisis en virología y bacteriología y acreditación de cuatro técnicas de análisis bajo norma ISO 17025.

- 2.07** El Componente “**Gestión Institucional**” busca avanzar en la integración de la gestión de los servicios de sanidad e inocuidad, medido a través del número de procesos críticos implementados con criterios estandarizados y en forma coordinada por más de un servicio y la aplicación de tarifas calculadas con base en recuperación de costos. Incluye: i) el diseño del Plan Estratégico Integrado de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria del MA para los próximos cinco años, elaborado con participación de los actores públicos y privados, la definición e implementación de la estructura operativa que integrará las acciones de sanidad e inocuidad del MA, y la preparación y seguimiento de los planes operativos anuales integrados; ii) el diseño e implementación de un sistema de información interconectado entre todos los servicios de sanidad e inocuidad que brinda el MA y que facilite el intercambio de información con otras instituciones, especialmente los Ministerios de Salud Pública y de Medio Ambiente; y iii) armonización y puesta a disposición del público de la normativa y manuales de procedimientos, incluyendo la revisión y actualización de los sistemas de cobro por servicios con base en sus costos operativos.

3. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

El consultor, con la participación y supervisión del Director de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA), los encargados de la División de Registro de Productos y Establecimientos Veterinarios y de la Consultoría Jurídica de la DIGEGA y del Coordinador del Componente de Fortalecimiento de los Servicios de Sanidad Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria. Deberá cumplir con las siguientes actividades:

- 3.01 Elaboración de un plan de trabajo, para la revisión y actualización del reglamento para el Registro, Control y Fiscalización de Establecimientos Veterinarios.
- 3.02 Elaboración de una compilación de toda la normativa legal relacionada.
- 3.03 Realización de jornadas de trabajo con los técnicos de la DIGEGA para revisar los documentos normativos y toda la base legal de Sanidad Animal, para la actualización del reglamento para el Registro, Control y fiscalización de Establecimientos Veterinarios.
- 3.04 Elaboración de un informe sobre las revisiones y recomendaciones de modificación de la base normativa para el registro, control y fiscalización de establecimientos veterinarios.

- 3.05 Elaboración de un borrador del anteproyecto de nuevo reglamento para el Registro, Control y Fiscalización de Establecimientos Veterinarios.
- 3.06 Socialización y conciliación de las observaciones a la propuesta del anteproyecto de nuevo reglamento con las autoridades y personal técnico de la DIGEGA, así como con los actores claves vinculados. Este proceso deberá realizarse de forma participativa, garantizando que el proceso permita la confrontación y consenso entre los distintos puntos de vista de los actores involucrados.

4. PRODUCTOS ESPERADOS

- 4.01 Plan de trabajo inicial incluyendo cronograma de actividades, metodología y recursos necesarios para el desarrollo de la asistencia y cumplimiento de objetivos.
- 4.02 Compilación de toda la normativa legal relacionada.
- 4.03 Informe sobre las revisiones y recomendaciones de modificación de la base normativa para el registro, control y fiscalización de establecimientos veterinarios.
- 4.04 Anteproyecto de nuevo reglamento para el Registro, Control y Fiscalización de Establecimientos Veterinarios, debidamente socializado y consensado con las autoridades de la DIGEGA y los actores claves vinculados.

5. REQUISITOS PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS

- 5.01 Nivel académico: Profesional del área Ciencias Agropecuarias, Ciencias Sociales o Ciencias de la Salud, con más de cinco años (5) de ejercicio profesional. Experiencia, en procesos relacionados con la elaboración de reglamentos y en trabajos relacionados con temas ligados a la Sanidad Agropecuaria o a la Salud Pública. Así como también experiencias en funciones de manejo de grupos multidisciplinarios y/o interinstitucionales.
- 5.02 Deberá ser ciudadano de un país miembro del BID, dominar por completo el idioma castellano y manejar software de hojas electrónicas, sistemas gráficos (presentaciones) y procesamiento de palabras.
- 5.03 Como requisito de contratación el o la Consultor (a) seleccionado deberá certificar que no tiene contratos de trabajo con el Estado dominicano en condición de servidor público y estar en condiciones de suscribir la certificación de elegibilidad y de integridad aplicable para la contratación de consultores individuales de la Política para Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID.
- 5.04 Asimismo, para fines de contratación deberá presentar la certificación de Registro de Proveedor del Estado (RPE) y constancia de la Dirección General de Impuestos Internos de que está al día en el pago de sus responsabilidades fiscales.

6. DURACIÓN Y LUGAR DE TRABAJO

6.01 La consultoría se realizará en Santo Domingo y tendrá una duración máxima de cinco (5) meses.

7. INFORMES

El consultor presentará los siguientes informes:

- Un plan de trabajo a más tardar a los 15 días de firmado el contrato, este plan deberá incluir cronograma, metodología y recursos necesarios para el desarrollo de la asistencia.
- Un primer informe a más tardar a los 30 días de aprobado el Plan de Trabajo, que incluya:
 - Compilación de toda la normativa legal relacionada.
 - Detalle de las revisiones y recomendaciones de modificación de la base normativa para el registro, control y fiscalización de establecimientos veterinarios.
- Un segundo informe que incluya:
 - El borrador del Anteproyecto de Reglamento para el Registro, Control y Fiscalización de Establecimientos Veterinarios.
- Un informe final que incluya:
 - El borrador del Anteproyecto de Reglamento para el Registro, Control y Fiscalización de Establecimientos Veterinarios ajustado en función de la socialización y consenso con las autoridades de la DIGEGA y los actores claves vinculados.

8. SUPERVISIÓN Y COORDINACION

8.01 El Consultor trabajará bajo la supervisión del Director General de Ganadería, los encargados de la División de Registro de Productos y Establecimientos Veterinarios, de la Consultoría Jurídica de la DIGEGA y del Coordinador del Componente de Sanidad Animal del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

9. FORMA DE PAGO

9.02. Los pagos se realizarán en pesos dominicanos mediante cheques, de la siguiente manera:

- 20% a más tardar quince (15) días calendario después de haber recibido la aprobación de la Coordinación del Componente 2.2 – Fortalecimiento de los Servicios de Sanidad

Animal al Plan de Trabajo, que incluya cronograma, metodología y recursos necesarios para el desarrollo de la asistencia.

- 30% a más tardar quince (15) días calendario después de haber recibido la aprobación del Componente 2.2 del segundo informe; y
- 50% a más tardar quince (15) días calendario después de haber recibido de manera conforme el informe final y el informe de evaluación del desempeño del consultor por parte del Coordinador del Componente de los Servicios de Sanidad Animal.

10. IMPUESTOS.

10.01 El monto máximo de la consultoría incluirá todos los costos y utilidades para el Consultor, así como la obligación tributaria establecida en la República Dominicana.

10.2 El contrato estará sujeto a la retención del 10% sobre el monto total del contrato, en concepto de impuesto sobre la renta, y del 18% de Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).